TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

	ESTADO **NÚMERO:** 27			**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 22 DE FEBRERO DE 2021	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN**	**MAGISTRADO(A) PONENTE**
05615-31-05-001-2017-000093-01	Sidney José Perea Ramírez	DISTRIPUERTAS S.A.S (En liquidación)	Ordinario	***AUTO ADMITE RECURSO Y ORDENA TRASLADO*** **Auto del 18/02/2021:** Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida. Ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.	
05579-31-05-001-2018-000233-01	María Elena Sánchez Gómez	SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta	Ordinario	***AUTO ADMITE RECURSO Y ORDENA TRASLADO*** ***Auto del 18/02/2021:*** Se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante, y de las codemandadas SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta, en contra de la sentencia proferida. Ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) díaspara que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

05376-31-12-001-2019-000215-01	Ayadel del Carmen Gil Quirama	Comunidad Religiosa Siervas de la Iglesia	Ordinario	***AUTO ADMITE RECURSO Y ORDENA TRASLADO*** ***Auto del 18/02/2021:*** Se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la demandada, en contra de la sentencia proferida. Ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**
05615-31-05-001-2019-000464-01	Olga Lucía Gómez Pineda	Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	***AUTO ADMITE RECURSO Y ORDENA TRASLADO*** ***Auto del 18/02/2021:*** Se ADMITEN los recursos de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las codemandadas Porvenir S.A y Colpensiones, en contra de la sentencia. Se admite el grado jurisdiccional de consulta en	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				todas las condenas que fueron desfavorables a Colpensiones, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial. Ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.	
05 615 31 05 001 2019 00281 01	Blanca Nury Chica Bedoya	Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.	Ordinario	***AUTO ADMITE APELACIÓN Y ORDENA TRASLADO*** ***Auto del 18/02/2021:*** Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Una vez	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.	
05 615 31 05 001 2019 00345 01	Luz Dary Arroyave Vélez	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	***AUTO ADMITE APELACIÓN Y ORDENA TRASLADO*** ***Auto del 18/02/2021:*** Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				término común, empezará a correr el traslado para la parte demandante.	
05 615 31 05 001 2018-00495-01	José Albeiro Álvarez Martínez	Sociedad G4S Secure Solutions Colombia S.A.	Ordinario	***AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN*** ***Auto del 18/02/2021:*** Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir la decisión de manera escritural.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 002 31 89 001 2019 00002 02	Sandra Milena Cardona Cardona	Agropecuaria Pamajosa S.A.S.	Ordinario	***AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN*** ***Auto del 18/02/2021:*** Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

05 045 31 05 001 2019 00135 01	Reinaldo de Jesús Castañeda	Sociedad Grupo S&C Zomac S.A. y Porvenir S.A.	Ordinario	***AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN*** ***Auto del 18/02/2021:*** Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 154 31 12 001 2019 00166 01	Isaías Antonio Hernández Díaz	Parroquia Nuestra Señora de las Misericordias Caucasia	Ordinario	***AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN*** ***Auto del 18/02/2021:*** Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 837 31 05 001 2019 00389 01	Oliverio de Jesús Ramírez Hernández	Clínica Central Someba S.A. y Colpensiones	Ordinario	***AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN*** ***Auto del 18/02/2021:***	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.	
05 034 31 12 001 2018 00103 01	Daniel Díaz	Margarita Vélez Ramírez y otros	Ordinario	***AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA*** ***Auto del 18/02/2021:*** Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural. Se reconoce personería al doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional N° 198.214 expedida por el CSJ, para que continúe representando los intereses de COLPENSIONES. Así mismo, se	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				reconoce personería a la doctora KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL, quien porta la tarjeta profesional N° 188.785 del CSJ, para actuar como apoderada SUSTITUTA de COLPENSIONES. Se entiende revocado el mandato que, para los mismos efectos, se le había conferido al doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI como apoderado principal y al doctor RODIAN DAVID LUQUEZ ARDILA como apoderado sustituto.	

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Daniel Díaz
DEMANDADOS	: Margarita Vélez Ramírez y otros
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes
RADICADO ÚNICO	: 05 034 31 12 001 2018 00103 01
RDO. INTERNO	: SS-7743
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

De otro lado, conforme con el memorial que se recibió por correo electrónico de la secretaria de la Sala, se reconoce personería al doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional N° 198.214 expedida por el CSJ, para que continúe representando los intereses de COLPENSIONES, togado que, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aportó como anexo, está adscrito a la Sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. en su calidad de representante legal suplente para procesos especiales de Colpensiones, Sociedad que a su vez fue habilitada por COLPENSIONES, para que asumiera su defensa judicial, conforme a la escritura pública que igualmente se trajo como anexo.

Así mismo, se reconoce personería a la doctora KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL, quien porta la tarjeta profesional N° 188.785 del CSJ, para actuar como apoderada SUSTITUTA de COLPENSIONES, con las facultades y en los términos descritos en el memorial de sustitución que suscribiera el Dr. VALLEJO CHANCI.

De este modo se entiende revocado el mandato que, para los mismos efectos, se le había conferido al doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI como apoderado principal y al doctor RODIAN DAVID LUQUEZ ARDILA como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Sidney José Perea Ramírez
Demandado:	DISTRIPUERTAS S.A.S (En liquidación)
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2017-000093-01
Decisión:	Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 11 de diciembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	María Elena Sánchez Gómez
Demandado:	SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta
Radicado Único:	05-579-31-05-001-2018-000233-01
Decisión:	Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante, y de las codemandadas SINDISALUD y E.S.E Hospital César Uribe Piedrahíta, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Ayadel del Carmen Gil Quirama
Demandado:	Comunidad Religiosa Siervas de la Iglesia
Radicado Único:	05-376-31-12-001-2019-000215-01
Decisión:	Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la demandada, en contra de la sentencia proferida el día 27 de noviembre de 2020 por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Olga Lucía Gómez Pineda
Demandado:	Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2019-000464-01
Decisión:	Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las codemandadas Porvenir S.A y Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron desfavorables a la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

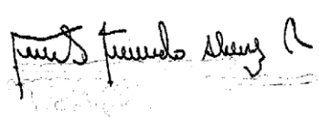

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Blanca Nury Chica Bedoya
DEMANDADOS	: Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00281 01
RDO. INTERNO	: SS-7764
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Luz Dary Arroyave Vélez
DEMANDADOS	: Colpensiones y Protección S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00345 01
RDO. INTERNO	: SS-7763
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la parte demandante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Oliverio de Jesús Ramírez Hernández
DEMANDADOS	: Clínica Central Someba S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2019 00389 01
RDO. INTERNO	: SS-7745
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

De otro lado, conforme con el memorial que se recibió por correo electrónico de la secretaría de la Sala, se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor JEISON MUÑOZ VELASQUEZ abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional N° 307.030 expedida por el CSJ, en su calidad de apoderado sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: José Albeiro Álvarez Martínez
DEMANDADO	: Sociedad G4S Secure Solutions Colombia S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018-00495-01
DECISIÓN	: Fija fecha para emitir decisión

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir la decisión de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Sandra Milena Cardona Cardona
DEMANDADO	: Agropecuaria Pamajosa S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Abejorral
RADICADO ÚNICO	: 05 002 31 89 001 2019 00002 02
RDO. INTERNO	: SS-7744
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Isaías Antonio Hernández Díaz
DEMANDADO	: Parroquia Nuestra Señora de las Misericordias Caucasia
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia
RADICADO ÚNICO	: 05 154 31 12 001 2019 00166 01
RDO. INTERNO	: SS-7739
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Reinaldo de Jesús Castañeda
DEMANDADOS	: Sociedad Grupo S&C Zomac S.A. y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00135 01
RDO. INTERNO	: SS-7738
DECISIÓN	: Fija fecha para fallo

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **27**

En la fecha: **22 de febrero de 2021**

La Secretaria